

IICA
L73
19



VICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA



MANUAL OPERATIVO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA - AÑO 2003

SAN LORENZO - PARAGUAY

Noviembre, 2003

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA **"Promoviendo la prosperidad en las comunidades rurales de las Américas"**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, es el organismo del Sistema Interamericano especializado en agricultura y la promoción del bienestar de la población rural, integrado por 34 países del Continente Americano. Cuenta con una red hemisférica de oficinas en sus Estados Miembros y con una vasta experiencia en cooperación técnica para el desarrollo agrario y rural.

Frente a las tendencias de la economía mundial y considerando el papel estratégico de la agricultura se le reconoció un Nuevo liderazgo en el seno de la Organización de los Estados Americanos, OEA, y en el proceso de las Cumbres de las Américas.

La Trigésima Asamblea General de la OEA le confirió una nueva dimensión a la Junta Interamericana de la Agricultura, JIA, y le reconoció como el foro principal de rango ministerial para realizar análisis y desarrollar consensos sobre políticas y prioridades estratégicas orientadas a mejorar la agricultura y la vida rural en el hemisferio.

En la Declaración y en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Gobierno extienden el papel del IICA más allá de brindar servicio de cooperación técnica, para solicitarle la promoción del diálogo y el consenso sobre los asuntos críticos del desarrollo agrícola, del medio ambiente y del medio rural, en el marco de la integración y la búsqueda de la prosperidad hemisférica.

En este contexto el IICA se dispone a encarar los desafíos del Siglo XXI basado en una nueva visión, una nueva misión y también nuevos objetivos, para convertirse en una agencia que promueva el desarrollo sostenible de la agricultura, la seguridad alimentaria y la prosperidad de las comunidades rurales de las Américas. Esto se lograría mediante el fortalecimiento de capacidades en las áreas del comercio y de los sistemas de sanidad, en los agronegocios rurales, en el uso racional de los recursos naturales y en la innovación tecnológica.

Visión "Transformar el Instituto de Cooperación para la Agricultura, IICA, en una agencia para el desarrollo que promueva el desarrollo sostenible de la agricultura, la seguridad alimentaria y la prosperidad en las comunidades rurales de las Américas".

Misión "Apoyar a los Estados Miembros en la búsqueda del progreso y de la prosperidad en el hemisferio, por medio de la modernización del sector rural, de la promoción de la seguridad alimentaria y del desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los Pueblos de las Américas".

Focalización Estratégica El IICA concentra sus esfuerzos de cooperación técnica en las siguientes áreas estratégicas:
Comercio y Desarrollo de los Agronegocios
Desarrollo Rural Sostenible
Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos
Tecnología e Innovación
Educación y Capacitación
Información y Comunicación

Con el propósito de proveer sus servicios de cooperación el IICA une esfuerzos en alianzas estratégicas con instituciones nacionales, regionales, públicas y privadas, enlazando las regiones Norte, Caribe, Central, Andina y Sur.

UICA
BIBLIOTECA VENEZUELA

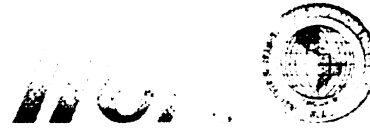
- 9 SET. 2004

RECIBIDO





SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



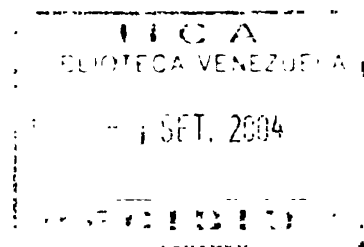
INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA

MANUAL OPERATIVO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA - AÑO 2003

SAN LORENZO - PARAGUAY

Noviembre, 2003

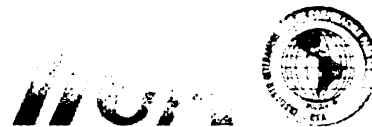


00007238

11eA
L73
19



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

CONTENIDO

PROLOGO	5
PRESENTACIÓN	7
A.ANTECEDENTES	8
B.OBJETIVO	8
C.INSTRUCCIONES PARA LA VACUNACIÓN ANTIAFTOSA	8
1. Obligaciones de la Vacunación	8
1.1 Designación del Vacunador	9
1.2 Instalaciones	10
1.3 Equipos Necesarios	10
1.4 Vacunas	10
1.5 Cadena de Frío	11
1.6 Aplicación de la Vacuna	12
1.7 Registro de la Vacunación	13
1.8 Expendedoras de Vacunas	13
2. Recursos Humanos involucrados en la Vacunación	14
2.1 Coordinador Técnico de Vacunación	14
2.1.1 Requisitos que debe reunir el Coordinador Técnico de Vacunación	15
2.1.2 Funciones del Coordinador Técnico de Vacunación	16
2.2 Fiscalizador de la Vacunación	19
2.2.1 Requisitos que debe reunir el Fiscalizador Técnico	19
2.2.2 Funciones del Fiscalizador de la Vacunación	20
2.3 El Vacunador	22



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

2.3.1 Requisitos que debe reunir el Vacunador	22
2.3.2 Funciones del Vacunador	23
D. ANEXOS	25
1. Acta de Vacunación contra la Fiebre Aftosa	27
2. Instructivo del Acta de Vacunación	28
3. Planilla de Registro de Vacunación Antiaftosa-Reg. Vac. Lb	33
4. Instructivo de la Planilla de Registro	34
5. Circular Vacunación	36
6. Declaración Jurada del Coordinador Técnico	37
7. Declaración Jurada del Fiscalizador de Vacunación	38
8. Declaración Jurada del Vacunador	39
9. Acta de Intervención de la Vacunación	40
10. Orden de Trabajo de Fiscalización de Vacunación	41
11. Modelo del Carnet del Vacunador	42
12. Modelo del Carnet del Fiscalizador	43
13. Planilla Informe Semanal del Coordinador Técnico	44
14. Certificado Oficial de Venta de Vacunación	45
E. GLOSARIO	47



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

PROLOGO

El *Manual de Procedimientos para la Vacunación Contra la Fiebre Aftosa – Año 2003*, que presentamos con satisfacción, es producto del esfuerzo conjunto realizado por la Dirección General de Servicios Técnicos del Servicio Nacional de Salud Animal, SENACSA, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, en el marco del Acuerdo de Cooperación entre ambas instituciones.

El Paraguay está fortaleciendo los procesos de producción pecuaria y su integración a los mercados externos, para lo cual es fundamental cumplir con las exigencias internacionales, en especial con las recomendaciones de la Oficina Internacional de Epizootias, OIE, organismo de referencia técnica de la Organización Mundial del Comercio, OMC.

Este Manual fue preparado por profesionales de la Dirección General de Servicios Técnicos del SENACSA, con el apoyo técnico de la Oficina del IICA en Paraguay, es un instrumento que permitirá a los profesionales de la Medicina Veterinaria del Sistema de Sanidad Pecuaria Nacional, desempeñar sus funciones con mayor eficiencia, para erradicar la Fiebre Aftosa en el ganado bovino nacional, reabrir los mercados de exportación de productos y subproductos pecuarios y la inserción competitiva del país en los mercados mundiales.

Dr. Hugo Adolfo Corrales Irrazábal
Presidente
Servicio Nacional de Salud Animal

Ing. Agr. Roberto Casás Bernadá
Representante
Instituto Interamericano de Cooperación



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

PRESENTACION

El presente *Manual de Procedimientos para la Vacunación Contra la Fiebre Aftosa – Año 2003*, contiene las informaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de vacunación contra la Fiebre Aftosa. Está dirigido al personal de diferentes niveles involucrados en el proceso, para facilitar la realización de las actividades para cumplir satisfactoriamente con el objetivo primordial, de establecer los procedimientos elementales a ser tenidos en cuenta en el desarrollo del segundo período de vacunación antiaftosa, a fin de dar cumplimiento de la meta propuesta y llegar a la inmunización del ganado bovino nacional en un 100%.

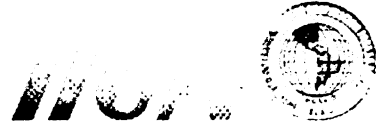
El documento fue elaborado por el Servicio Nacional de Salud Animal, SENACSA, con la cooperación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA.

Participaron en la redacción y revisión del Manual, técnicos y secretarios de la Dirección General de Servicios Técnicos y Supervisores de Áreas, de Campo, del SENACSA, con el asesoramiento técnico del IICA.

Dr. Primo Ricardo Feltes Bagnoli
Dirección General de Servicios Técnicos
Servicio Nacional de Salud Animal



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

MANUAL OPERATIVO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA-AÑO 2003

A. ANTECEDENTE

La pérdida del status sanitario *libre de Fiebre Aftosa* a raíz del rebrote de la enfermedad en octubre de 2002, el SENACSA adoptó la política de vacunación sistemática y obligatoria del 100% de la población bovina, en los dos periodos de vacunación, amparadas en políticas del estado y legislaciones vigentes.

B. OBJETIVO

Lograr la sanidad pecuaria nacional estableciendo los procesos, productos y servicios para la realización uniforme de la vacunación del ganado bovino para la erradicación de la Fiebre Aftosa en forma eficiente, eficaz y oportuna.

C. INSTRUCCIONES PARA LA VACUNACIÓN ANTIAFTOSA

1. OBLIGACION DE LA VACUNACIÓN

El propietario del ganado bovino debe vacunar contra la Fiebre Aftosa la totalidad de la hacienda, en el periodo de vacunación establecido por el SENACSA (Ley 99/91), para la cual se debe prever, con anticipación, las necesidades propias para esta actividad como ser:

- Notificar al productor, por parte del Servicio Oficial, de la fecha de la vacunación.
- Designar el o los vacunadores.
- Contar con las instalaciones (brete, corral): dispuestas en buenas condiciones para realizar la vacunación.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

- Contar con las instalaciones (brete, corral): dispuestas en buenas condiciones para realizar la vacunación.
- Contar con los instrumentos y equipos necesarios: jeringas, agujas, mochetas, piolas, recipientes metálicos para la esterilización de las jeringas.
- Contar con el lote necesario de vacunas: Marca, Serie, Total de dosis a ser utilizadas.
- Contar con los equipos necesarios a fin de mantener en forma óptima la «cadena de frío» para las vacunas: cajas térmicas, hielo en cantidad suficiente.
- Contar con personal de apoyo para la vacunación.

Notas:

- a) El productor que no puede cumplir con la fecha prevista deberá comunicar con 48 horas de antelación a la oficina del SENACSA y al Coordinador Técnico, solicitando el ajuste al calendario.
- b) La vacunación puede ser realizada por el propietario o personal de estancia, capacitado y acreditado por el SENACSA.
- c) En caso que el propietario posea hasta 100 cabezas de bovinos, las vacunaciones serán realizadas por vacunadores particulares capacitados y acreditados por el SENACSA o por vacunadores oficiales en caso que SENACSA lo disponga.
- d) La Fiscalización se realizará en el 100% de los casos.

1.1 DESIGNACION DEL VACUNADOR

- Los vacunadores deberán ser capacitados y acreditados por SENACSA y contratados por la Comisión de Salud Animal de la Zona.
- Los vacunadores deben contar con un carnet de identificación por parte del SENACSA y éste debe disponer del equipo necesario para la vacunación.
- El propietario debe tener conocimiento de la persona asignada para asistir a su predio.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

- El vacunador debe contar con formularios para el registro de los trabajos como ser Actas de vacunación.
- Una vez concluida la vacunación el propietario debe leer minuciosamente el Acta de vacunación y debe percatarse o detectar posibles errores en que pueda incurrir el vacunador al llenar el Acta.

1.2 INSTALACIONES

- Las instalaciones deben estar preparadas y limpias (corral, mangueras, brete).
- En caso de no contar con estas instalaciones se deberá preparar un corral tipo rústico, con elementos de sujeción adecuado (lazos, piolas, mochetas, horcones) que brinde seguridad y evite accidentes.
- El propietario dispondrá de personal de apoyo para asistir al vacunador.

1.3 EQUIPOS NECESARIOS

Jeringas: dependiendo de la cantidad de hatos a ser vacunados se deberá disponer como mínimo de dos jeringas, en buen funcionamiento, así como la previsión de repuestos, émbolos, arandelas y cantidad suficiente de agujas de 15 x 18 y/o 15 x 20, para inyección subcutánea.

Las agujas y las jeringas deben ser lavadas y esterilizadas en recipientes metálicos.

1.4 VACUNAS

- Para su adquisición, verificar: la Marca de la vacuna, la serie, la procedencia, la aprobación por SENACSA, y la fecha de vencimiento de la misma.
- La cantidad de dosis de la vacuna a adquirirse debe corresponder a la cantidad total de animales a vacunar más un 2% de seguridad por eventuales pérdidas.
- Al adquirir la vacuna de la casa expendedora habilitada por el SENACSA, el propietario del ganado deberá exigir la Factura de Venta Legal y el Certificado de Venta Oficial, los cuales serán exigidos para el registro de la vacunación de hatos correspondiente al periodo de vacunación.

1.5 CADENA DE FRIO

La cadena de frío consiste en mantener la vacuna a una temperatura de entre 2° C y 8° C en forma permanente y continua, desde su elaboración hasta la inoculación en el animal.

Notas

- a) La vacuna no debe congelarse.
- b) La vacuna no debe estar guardado en heladeras que se abren frecuentemente y que contengan otros productos sobre todo alimenticios. La heladera que se abre frecuentemente pierde el frío imposibilitando mantener la temperatura ideal de 2° C. a 8° C.
- c) El biológico (vacuna) debe estar siempre al abrigo de los rayos solares (evitar exponer al sol).
- d) El transporte de la vacuna debe efectuarse en cajas térmicas desde las veterinarias hasta los establecimientos ganaderos, **siempre mantenidas con abundante hielo (3 de hielo y 1 de vacuna), aun cuando los traslados sean muy cortos (nunca en bolsitas de olietileno).**
- e) La vacuna se debe depositar en conservadoras grandes con 3 de hielo y 1 de vacuna.

Importante saber que

- a) Debe tenerse especial atención en aquellas heladeras que son a gas, a kerosén o de otro tipo en los que eventualmente no se alcance el estándar permitido de 2° C a 8° C o que no tengan la potencia necesaria en los días de intenso calor dado que conservar las vacunas en estas condiciones se inutilizan por la pérdida del poder antigenico de la vacuna.
- b) Las vacunas que se guarden en heladeras que tuvieron cortes de luz, de más de una hora seguida, deben ser destruidas por que no serán de utilidad para la producción de defensa contra la Fiebre Aftosa y por tanto la inoculación y todo el trabajo realizado serán totalmente inútiles.
- c) Se recomienda a aquellos establecimientos que sufran frecuentes cortes de luz, la búsqueda de alternativas que solucionen estos inconvenientes, como las conservadoras de gran volumen.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

- d) En las estancias, el proceso de llevar la vacuna hasta el corral deberá realizarse en cajas térmicas con abundante hielo en una proporción de 3 a 1. Es decir por cada volumen de vacuna se pondrá 3 volúmenes de hielo.
- e) No utilizar el hielo de la conservadora de vacuna para otros fines, tales como para tomar tereré, hábito muy común en el Vacunador. Si se da ésta situación, la vacuna va quedando sin frío en forma progresiva, y para el final de la jornada, la caja térmica termina con una cantidad reducida de hielo, lo que implicará la destrucción del antígeno de la vacuna y por ende lo inutilizará como generador de defensas.
- f) Una vez cargada la vacuna en las jeringas, se debe mantener la misma dentro de la caja térmica durante los entretiempos del trabajo.

Observación

Es importante insistir en mantener la Cadena de Frío desde el laboratorio productos de la vacuna hasta las casas expendedoras, y desde éstas hasta el establecimiento ganadero hasta su aplicación.

1.6 APLICACIÓN DE LA VACUNA

- Antes de ser cargada la vacuna en las jeringas se debe agitar el frasco con el fin de homogeneizar bien el producto.
- La vacuna es de aplicación subcutánea y/o intramuscular, conteniendo cada dosis 5 cc.
- La aplicación de la vacuna se realizará preferentemente en la tabla del cuello superior en el tercio medio.
- El vacunador deberá cargar la jeringa con la vacuna, protegiendo el frasco con un paño de lana de color oscuro, a fin de evitar la exposición directa a los rayos solares.
- El frasco de la vacuna así como la jeringa deben ser siempre conservado en frío o caja térmica. Nunca se guardará el frasco de vacuna en el bolsillo, o poner la jeringa tipo pistola en la cintura o sostener la jeringa en la mano, mientras se vuelve a cargar el brete con los animales a ser vacunados por que ésta práctica es altamente nociva, en razón de que la vacuna pierde su temperatura durante ese proceso y no va a generar

anticuerpos que defiendan al animal contra la enfermedad.

1.7 REGISTRO DE LA VACUNACIÓN

Una vez finalizada la vacunación, el propietario debe controlar el Acta de Vacunación, verificando la exactitud de los datos anotados, con el fin de registrar posteriormente esta vacunación en la Oficina Regional del SENACSA correspondiente a su comunidad.

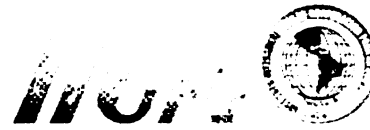
El registro de la vacunación puede realizarse hasta 15 días posterior al cierre del periodo de vacunación, con la presentación del Acta de vacunación y con los frascos vacíos de vacuna utilizados en la ocasión y la libreta sanitaria respectiva.

1.8 EXPENDEDORAS DE VACUNAS

- Las casas expendedoras de vacunas son controladas periódicamente por el SENACSA en el marco de la Ley 99/91 y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 4246, siendo de responsabilidad absoluta del Jefe Regional del SENACSA el de dar cumplimiento a las disposiciones en dichas normativas, incluyendo las casas expendedoras de vacunas.
- En las casas expendedoras de vacunas se exigirá la tenencia del termómetro de máxima y de mínima y de una planilla de control diario que deberá ser llenado diariamente por el propietario, regente o dependiente anotando los registros de temperaturas interior de la heladera del día. Estos registros deben estar al día y podrán ser revisados por funcionarios del SENACSA en cualquier momento.
- La recepción de las vacunas en las veterinarias será fiscalizada por funcionarios del SENACSA y luego se dejará registro del hecho en Actas de Recepción de Vacuna Antitafiosa, al inicio del periodo y al final del mismo. Las casas expendedoras deberán avisar con anticipación al SENACSA, el día y hora prevista para la recepción de las vacunas.
- La casa expendedora de vacunas quedará habilitada previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el SENACSA según el siguiente detalle:
 - a) Informe de aprobación de las Jefaturas de Zonas de Operaciones y las Oficinas Regionales.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

- b) Disponer de un sistema de préstamo de cajas térmicas.
- c) Disponer de producción de hielo para refrigeración del biológico (vacuna) durante el transporte hasta los establecimientos ganaderos.

- La casa expendedora deberá implementar un Libro de Registros de Ventas de Vacunas, el cual deberá estar actualizado y ser objeto de fiscalización por parte del SENACSA, a través del Jefe Regional del área. El libro dispondrá de los siguientes datos:
 - a) Fecha de venta.
 - b) Nombre del comprador.
 - c) Tipo de vacuna adquirida.
 - d) Cantidad de dosis adquirida.
 - e) Marca y serie del biológico (vacuna).

- La casa expendedora deberá implementar un Libro de Registro Diario de Temperatura, en el cual se asentará la temperatura mínima y máxima que registra la cámara frigorífica que contiene los productos biológicos. El registro deberá estar actualizado y ser objeto de fiscalización por parte del SENACSA, a través del Jefe Regional del área. El libro dispondrá de los siguientes datos:
 - a) Fecha de la medición de temperatura.
 - b) Responsable de la medición.
 - c) Temperatura máxima y mínima registrada.
 - d) Hora de la medición.
 - e) Firma del responsable de la medición.

2. RECURSOS HUMANOS INVOLUCRADOS EN LA VACUNACIÓN

Jefes Zonales y Regionales del SENACSA, Comisión de Salud Animal, Coordinador Técnico de Vacunación, Fiscalizador Técnico de Vacunación y Vacunador.

2.1. COORDINADOR TÉCNICO DE VACUNACIÓN

El cargo fue creado por Resolución N° 126/03 del Servicio Nacional de Salud Animal, SENACSA.

Las Funciones y requisitos que deben reunir para participar en la vacunación contra la Fiebre Aftosa se encuentran determinadas por Resolución de Presidencia del SENACSA, N° 467/03.

El Coordinador Técnico de vacunación es nombrado directamente por la Comisión de Salud Animal y/o Regional de la Asociación Rural del Paraguay, ARP, correspondiente.

2.1.1 Requisitos que debe reunir el Coordinador Técnico de Vacunación

- a) Ser Médico Veterinario o Doctor en Ciencias Veterinarias, o haber participado como Coordinador durante el Periodo de vacunación antiaftosa próximo pasado.
- b) Contar con el Registro Profesional del M.A.G. (Ministerio de Agricultura y Ganadería) al día.
- c) Aprobar el Curso-taller de acreditación, dictado por la Facultad de Ciencias Veterinarias, la Asociación de Ciencias Veterinarias del Paraguay, SENACSA y el IICA para los Coordinadores Técnicos de Vacunación, que lo habilite para el efecto.
- d) Los Médicos Veterinarios privados para ejercer el cargo de Coordinador Técnico de Vacunación, deberán firmar un compromiso con el SENACSA (que en caso de detectarse incumplimiento de las disposiciones de la institución, quedarán inhabilitados para realizar cualquier actividad inherente a las Campañas Sanitarias, bajo programa).
- e) Contar con medios de movilidad.
- f) Contar con oficina propia (o en la Regional del SENACSA) durante el período de vacunación en su área de responsabilidad.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

2.1.2 Funciones del Coordinador Técnico de Vacunación

- a) Representar a la Comisión de Salud Animal en lo referente a la operatividad de los trabajos.
- b) Planificar la vacunación conjuntamente con las Comisiones de Salud Animal o Regional de la Asociación Rural del Paraguay, el Jefe de Zona y/o Jefe Regional correspondiente del SENACSA.
- c) Establecer la cantidad de propietarios y bovinos a ser vacunados así como la cantidad de establecimientos que se encuentran dentro del área en base a los datos proporcionados por las planillas Formato N°11 (listado de propietarios mayores de 100 cabezas).
- d) Establecer la cantidad de Fiscalizadores que trabajarán durante el Periodo de vacunación establecido, de acuerdo a los datos proporcionados por la Oficina Regional del SENACSA.
- e) Establecer la cantidad necesaria de vehículos y combustible a ser utilizados para la ejecución del Programa.
- f) Percibir y expedir recibos por la fiscalización; rendir a las Comisiones de Salud Animal o a la Asociación Rural del Paraguay de lo recaudado.
- g) Designar las áreas de trabajo/propietarios a cada uno de los fiscalizadores: Los Coordinadores Técnicos de vacunación, en apoyo conjunto con las Comisiones de Salud Animal o Regional de la Asociación Rural del Paraguay, el Jefe de Zona y/o Jefe Regional del SENACSA deben designar las áreas de trabajo para la fiscalización correspondiente a cada establecimiento de su región, de acuerdo a la planificación establecida, y la ubicación geográfica de cada establecimiento ganadero.
- h) Coordinar la operatividad del sistema de vacunación: El Coordinador Técnico de la



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



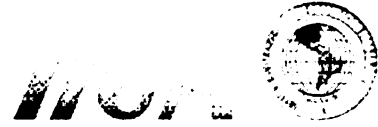
**INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

vacunación, con el apoyo conjunto de las Comisiones de Salud Animal y/o Regional de la Asociación Rural del Paraguay, el Jefe de Zona y/o el Jefe Regional del SENACSA debe participar activamente en la distribución de recursos disponibles dentro de la zona, para garantizar la marcha de la vacunación (planillas, actas de vacunación, y otros).

- i) Distribuir, conjuntamente con el SENACSA, las circulares de vacunación a los propietarios de ganado, de acuerdo a la planificación establecida: la ubicación de establecimientos y propietarios. El Coordinador, entrega las circulares con la fecha prevista para la vacunación a los propietarios y/o encargados del establecimiento, conjuntamente con el Jefe de Zona y/o Regional del SENACSA.
- j) Supervisar la actividad de los fiscalizadores y vacunadores: Para el efecto el coordinador debe establecer un sistema de control que pueda ser evaluable y que determine el avance de los trabajos por parte del fiscalizador, el rendimiento del mismo y el cumplimiento de las instrucciones que le han sido impartida.
- k) Recepcionar las Actas de vacunación y frascos de vacuna vacíos: El coordinador técnico debe recibir las Actas de vacunación de los fiscalizadores, observar que los datos requeridos estén correctamente llenados y posteriormente con los frascos vacíos de vacuna entregar a la Oficina Regional respectiva.
- l) Registrar la vacunación en la Oficina Regional del SENACSA: Una vez que haya recepcionado las Actas de vacunación debe entregar los mismo a la Oficinas regionales correspondiente para el registro de la vacunación por parte del funcionario oficial.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



**INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

- m) Comunicar los casos de omisos a la Oficina Regional del SENACSA: el fiscalizador y/o vacunador deberá realizar informes sobre los diversos inconvenientes que pueda haber tenido durante los trabajos de vacunación, remitiendo el mismo al Jefe de Zona o Regional del SENACSA.
- ñ) Elaborar informes semanales del avance de la vacunación, presentando a la Oficina Regional correspondiente: El Coordinador Técnico de Vacunación debe presentar semanalmente a la Oficina Regional del SENACSA, un informe detallado de la vacunación realizada a fin de evaluar el avance de la misma.
- o) Expedir órdenes de trabajo: El Coordinador Técnico de Vacunación se encargará de expedir las órdenes de trabajo a los fiscalizadores.
- p) Informar irregularidades: es de competencia de los Coordinadores técnicos informar todas las irregularidades presentadas, las cuales deben ser asentadas en el Acta de Intervención.
- q) Organizar con el Jefe Regional o Zonal del SENACSA, reuniones de actualización con los fiscalizadores y/o vacunadores en el área de sus funciones respectivas.
- r) Presentar el Informe Final de Vacunación: Una vez concluido los trabajos, el Coordinador Técnico de Vacunación deberá elaborar un informe detallado de la vacunación a SENACSA, supervisado por el Jefe de Zona o Regional del mismo.

Los Coordinadores Técnicos de Vacunación con el Jefe de Zona o Regional del SENACSA, deberán confeccionar el calendario de vacunación, expedir las Ordenes de Trabajo, confeccionar

y entregar los carnet de acreditación a los Fiscalizadores Técnicos de Vacunación.

2.2 FISCALIZADOR DE LA VACUNACIÓN

El cargo fue creado por Resolución N° 126 del Servicio Nacional de Salud Animal, SENACSA. Las Funciones y requisitos que deben reunir para participar en la vacunación contra la Fiebre Aftosa se encuentran determinadas por Resolución de Presidencia del SENACSA, N° 467/03.

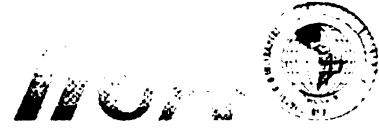
El Fiscalizador de la vacunación tendrá dependencia directa del Coordinador Técnico y será contratado por la Comisión de Salud Animal Zonal

2.2.1 Requisitos que debe reunir el Fiscalizador de la Vacunación

- a) Ser Médico Veterinario o estudiante de Veterinaria de los últimos cursos o idóneos Veterinarios o egresados de las Escuelas Agropecuarias (BTA) o Ing. Agrónomos especializados en Producción Animal o Técnicos de Administración Agropecuaria.
- b) Poseer un certificado que lo acredite haber recibido adiestramiento previo (Curso-taller) para fiscalización. El adiestramiento lo ejecutará conjuntamente SENACSA - Facultad de Ciencias Veterinarias y la Asociación de Ciencias Veterinarias del Paraguay.
- c) Los Médicos Veterinarios autónomos, libres o privados para ejercer el cargo de Fiscalizador de Vacunación, deben firmar un compromiso ante el SENACSA, que en caso de detectarse incumplimiento de las disposiciones de la institución, quedarán inhabilitados para realizar esta actividad y cualquier otra actividad



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

inherente a las Campañas Sanitarias, bajo Programa.

- d) Los Médicos Veterinarios deben contar con un carnet de Fiscalizador, expedido en la Oficina Regional, por el Jefe Regional del SENACSA y el Coordinador Técnico de Vacunación para un área determinada, de la Regional correspondiente.
- e) Los Médicos Veterinarios deben contar con las Actas de Vacunación y los elementos para vacunación (jeringas, agujas y desinfectante).

2.2.2 Funciones del Fiscalizador de la vacunación

- a) Acatar las disposiciones emanadas del Coordinador Técnico de Vacunación y del Servicio Nacional de Salud Animal, a través de sus autoridades.
- b) Fiscalizar el 100 % de las vacunaciones, realizadas a la totalidad de los bovinos pertenecientes al establecimiento asignado, con ordenes de trabajo correspondiente dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias, relacionadas a la vacunación contra la Fiebre Aftosa.
- c) Registrar responsablemente en el acta de vacunación todos los datos requeridos en la misma, con letras legibles.
- d) Presentar al Coordinador Técnico de Vacunación el informe de actividades, semanalmente.
- e) Contar y clasificar la totalidad del ganado vacunado.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

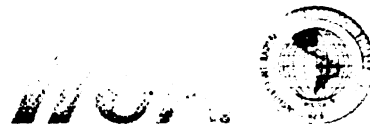


**INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

- f) Controlar de stock de vacuna en relación a la población bovina del establecimiento, verificando la disponibilidad del total de dosis, marca, serie y fecha de vencimiento de la misma, antes del inicio de la vacunación.
- g) Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico en el establecimiento, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente.
- h) Verificar la funcionalidad y cantidad necesarias de las jeringas y agujas (15 x 18 o 15 x 20) a ser utilizadas en la actividad de vacunación.
- i) Disponer de instrumental de vacunación para eventualmente proceder a realizar la aplicación de la vacuna.
- j) Controlar las condiciones de aplicación de la vacuna y la aptitud del vacunador (lugar y técnica de aplicación).
- k) Recibir los frascos vacíos correspondiente a la vacuna utilizada.
- l) Informar por escrito al Coordinador Técnico de vacunación, las irregularidades detectadas durante la vacunación.
- m) Proceder a la entrega en tiempo y forma al Coordinador Técnico de Vacunación, del Acta de vacunación correctamente llenada, firmada por el propietario o encargado del establecimiento con los frascos vacíos de vacuna utilizada, pertenecientes a cada propietario o establecimiento.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

- n) Informar inmediatamente de cualquier enfermedad infecciosa detectada en el establecimiento al SENACSA.
- o) Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a labrar el acta correspondiente

2.3 EL VACUNADOR

El vacunador depende directamente del Coordinador Técnico de Vacunación y es contratado por la Comisión de Salud Animal Zonal o por el SENACSA.

Las Funciones y requisitos que deben reunir para participar en la vacunación contra la Fiebre Aftosa se encuentran determinadas por Resolución de Presidencia del SENACSA, N° 467/03.

2.3.1 Requisitos que deben reunir el Vacunador son

- a) Ser Médico Veterinario, estudiante de Veterinaria de los últimos cursos, idóneos Veterinarios, egresados de las Escuelas Agropecuarias, Vacunador Particular Autorizado del SENACSA (vpa).
- b) Certificado que acredite haber recibido adiestramiento previo (Curso-taller de capacitación para Coordinadores Técnicos de Vacunación) para vacunación. El adiestramiento lo ejecutará conjuntamente el SENACSA, Facultad de Ciencias Veterinarias y la Asociación de Ciencias Veterinarias del Paraguay.
- c) Los Médicos Veterinarios privados para ejercer el cargo de Vacunador, deberá firmar un compromiso ante el SENACSA, que en caso de detectarse incumpli-

miento de las disposiciones de la institución, quedarán inhabilitados para realizar cualquier actividad inherente a las Campañas Sanitarias, bajo programa.

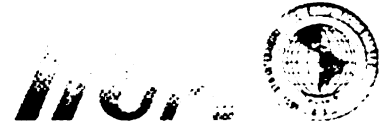
- d) Contar con un carnet de Vacunador, expedido en la Oficina Regional, por el Jefe Regional y el Coordinador para un área determinada.
- e) Contar con los elementos necesarios para realizar la vacunación (jeringas, agujas y desinfectante, etc.).

2.3.2 Funciones del Vacunador

- a) Acatar las disposiciones emanadas del Coordinador y del Servicio Nacional de Salud Animal, a través de sus autoridades.
- b) Vacunar el 100 % de los bovinos pertenecientes al establecimiento que se le ha asignado o área delimitada de su responsabilidad (Compañía, Localidad, Calles vecinales), mediante las ordenes de trabajo correspondientes y dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias nacionales, relacionadas a la vacunación contra la Fiebre Aftosa.
- c) Registrar responsablemente en el acta de vacunación todos los datos requeridos en la misma y de acuerdo a lo establecido en el instructivo correspondiente.
- d) Retirar de las casas expendedoras habilitadas para tal efecto por la Comisión de Salud Animal Zonal y el SENACSA la suficiente cantidad de dosis de vacuna antiaftosa para cubrir la totalidad de los animales a ser vacunados



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

en las Compañía, Localidad, Calles vecinales asignado, llenando el registro correspondiente para ese retiro.

- e) Hacerse cargo del control y mantenimiento de la cadena de frío de la vacuna a ser utilizada, desde el retiro de la casa expendedora o de la Comisión de Salud Animal hasta su aplicación en el animal, así como su disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente.
- f) Contar y clasificar la totalidad del ganado vacunado.
- g) Disponer de jeringas y suficiente cantidad agujas (en lo posible 15 x 20 ó 15 x 18), funcionales y mantenerlas debidamente desinfectadas después de cada vacunación.
- h) Recibir la Declaración Jurada de existencia de ganado por parte del propietario del mismo.
- i) Informar por escrito al Coordinador de Vacunación de las irregularidades detectadas durante la vacunación.
- j) Proceder a la entrega en tiempo y forma al Coordinador de vacunación, del Acta de vacunación correctamente llenada, y los frascos vacíos de vacuna utilizada.

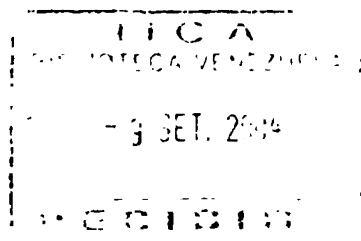


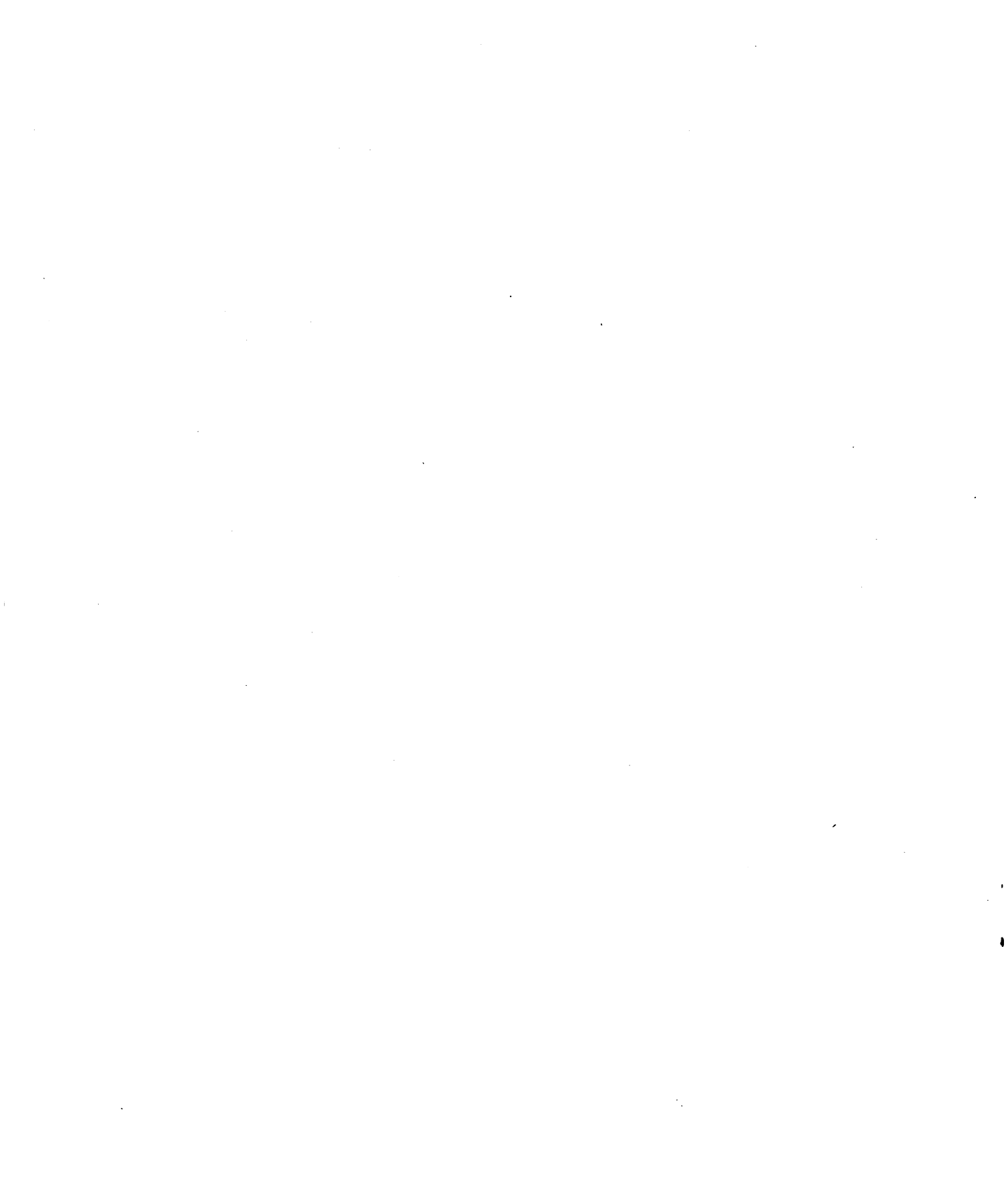
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

ANEXOS







SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

ACTA DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

MANUAL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO:

I. Datos del Propietario del Ganado:

Apellido y Nombre/Razón Social: Completar con el Apellido y Nombre completo y/o la Razón Social del Propietario del ganado, cuando éste sea una persona jurídica (Empresa Ganadera).

Cédula de Id. N°: Número de Cédula de Identidad del Propietario del Ganado (unipersonal).

RUC: completar obligatoriamente en el caso de ser Persona Jurídica, si fuere persona física, es opcional.

Boleta de Marca N°: Escribir el N° de Boleta de marca y dibujar la marca correspondiente.

Nombre del Establecimiento: escribir el nombre del Establecimiento ganadero.

Nombre del Propietario del Establecimiento: Completar con el Apellido y Nombre completo del Propietario del establecimiento ganadero. En el caso que sea arrendado deberá llenarse con los datos del propietario y nó del arrendatario.

Tipo de establecimiento: Marcar con una X si corresponde a : Propio, Arrendado, Campo Comunal o Vivienda.

Finalidad del Establecimiento: Marcar con una X si corresponde a : Cría, Engorde, Cría y Engorde Lechería o Mixto.

Total Hectáreas: colocar en números la cantidad total de hectáreas, se debe incluir aquellas dedicadas a la agricultura.

Pastura: Marcar con una X si tiene pastura cultivada.

N° de Potreros: Colocar en números la cantidad total de potreros o divisorias con que cuenta el establecimiento.

Ubicación geográfica del Establecimiento:

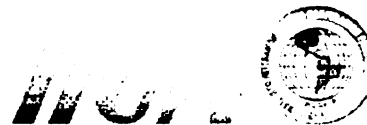
Dpto.: Departamento donde se encuentra ubicado el establecimiento ganadero.

Distrito: Distrito donde se encuentra ubicado el establecimiento ganadero.

Localidad: Localidad donde se encuentra ubicado el establecimiento ganadero.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

II. Datos de vacunación contra la Fiebre Aftosa: Marcar con una "X" si corresponde a:

Vacunación :

Total: si la vacunación fue realizada en el total del rebaño.

Parcial: si la vacunación fue realizada en forma parcial.

Fecha de Inicio: escribir en números la fecha en día, mes y año del inicio de la vacunación y la fecha de término o finalización.

VACUNA ANTIAFTOSA: Existen dos casilleros disponibles que serán utilizados ambos cuando se compra la vacuna de dos lugares diferentes.

Marca: escribir el nombre de la marca de la vacuna utilizada.

Serie: escribir el N° de serie de la vacuna utilizada.

Cert. Venta N°: escribir el Número del certificado de venta de la vacuna.

N° Reg. casa Expendedora: escribir el número del registro de la casa expendedora, expedido por SENACSA.

Total de Dosis Adquiridas: escribir en número el total de dosis adquiridas por el propietario, el vacunador o la Comisión de Salud Animal.

Total de Dosis Utilizada: escribir en número, el total de dosis utilizadas en la vacunación por propietario.

VACUNADO POR: Marcar con una "X" si corresponde a:

Comisión de Salud Animal: cuando la vacunación fue realizada por la Comisión de Salud Animal, en cuyo caso se debe incluir : Nombre de la Comisión: escribir el nombre de la Comisión de Salud Animal que realizó la vacunación;

Oficial: cuando la vacunación fue realizada por funcionario oficial;

Vacunador Particular Autorizado: cuando la vacunación fue realizada por un v.p.a.;

Propietario: cuando la vacunación fue realizada por el propietario de los animales o empleado del mismo.



FISCALIZADO: Marcar con una "X" si corresponde a:

Oficial: Cuando la vacunación fue fiscalizada oficialmente;

Fiscalizador Autorizado: Corresponde al Veterinario Privado Acreditado, Paratécnico o Vacunador Particular Autorizado, que fue autorizado por SENACSA para realizar la fiscalización y está registrado como Fiscalizador de Vacunación.

III. Datos de la Población Bovina Existente: Escribir -el total de bovinos existentes, por propietario, que posee el Establecimiento.

- **Vacas:** Toda hembra que haya sido entorada en alguna oportunidad.
- **Vaquillas :** Toda hembra que no haya sido servida o entorada.
- **Novillos:** Todo macho castrado.
- **Toros:** Todo macho sin castrar, excepto terneros y desmamantes machos.
- **Desmamante Macho:** Todo ternero macho, menor de un año de edad que haya sido separado de la madre.
- **Desmamante hembra:** Toda ternera hembra, menor de un año de edad que haya sido separado de la madre.
- **Terneros:** Todos los vacunos nacidos en la última parición y que estén al pié de la madre.
- **Bueyes:** Todo macho castrado, amansado, destinado al trabajo.
- **Total:** Escribir la totalidad de la población bovina existente.

IV. Datos de la Población Bovina Vacunada: Escribir el total de bovinos vacunados por propietario, que posee el Establecimiento.

- **Vacas:** Toda hembra que haya sido entorada en alguna oportunidad.
- **Vaquillas :** Toda hembra que no haya sido servida o entorada.
- **Novillos:** Todo macho castrado.
- **Toros:** Todo macho sin castrar, excepto terneros y desmamantes machos.
- **Desmamante Macho:** Todo ternero macho, menor de un año de edad que haya sido separado de la madre.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

- **Desmamante hembra:** Toda ternera hembra, menor de un año de edad que haya sido separado de la madre.
- **Terneros:** Todos los vacunos nacidos en la última parición y que estén al pié de la madre.
Todo macho castrado, amansado, destinado al trabajo.
- **Total:** Escribir la totalidad de la población bovina vacunada.

V. **Otras Especies Existentes en el Establecimiento:** La vacunación antiaftosa es obligatoria solamente para bubalinos, otras especies como ser ovinos, caprinos y suinos no deben ser vacunados.

- **Ovinos:** Escribir en números la cantidad total de ovinos.
- **Caprinos:** Escribir en números la cantidad total de caprinos.
- **Suinos:** Escribir en números la cantidad total de suinos.
- **Bubalinos:** Escribir el total de búfalos existentes, por propietario, que posee el **Establecimiento**. En el punto 6 de Observación, escribir en números la cantidad total de búfalos vacunados y colocar la clasificación de los búfalos vacunados

6. **OBSERVACIÓN:** Escribir en el caso que exista alguna observación.

Declaro bajo juramento que los datos y cifras consignados son correctos y completos y que la falsedad de los mismos me hará pasible de sanciones previstas en la legislación vigente.

Lugar y fecha: Escribir el lugar y fecha (día/mes/año) donde se completó el documento.

Firma titular/encargado del ganado: El titular o encargado del ganado vacunado deberá firmar el presente documento.

Aclaración: Corresponde a la aclaración de la firma.

Firma del Fiscalizador y/o vacunador: Corresponde a la firma del fiscalizador y/o vacunador que realizó la vacunación.

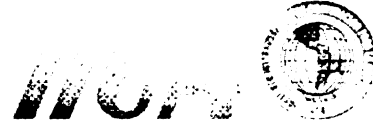
Aclaración: Corresponde a la aclaración de la firma.

Cédula Identidad N°: _____ (N° de Cédula Identidad del Fiscalizador y/o vacunador).

Acreditación N°: Escribir el N° de Acreditación establecido por SENACSA.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

Espacio reservado para el SENACSA

Recibí conforme el presente documento:

Zona: Escribir el nombre de la Oficina Zonal Correspondiente.

Regional: Escribir el nombre de la Oficina Regional correspondiente.

Coordenadas epidemiológicas: escribir la coordenada epidemiológica de acuerdo a la ubicación del establecimiento ganadero: "H" corresponde a horizontal; "V" corresponde a vertical; "SC" corresponde al sub cuadrante (A, B, C o D), cada subcuadrante se vuelve a sub dividir en 4, es decir A1, A2, A3, A4; B1, B2, B3, B4, etc. Ejemplo:08/24/A3.

Código del Establecimiento: El código del Establecimiento debe ser el mismo número impuesto en la vacunación del primer periodo del 2.003, el cual esta compuesto por 10 dígitos, de los cuales, los dos primeros dígitos, corresponden al Dpto (Departamento), de acuerdo al código establecido; Dist.: corresponden dos dígitos del distrito correspondiente, de acuerdo al código establecido; Estab.: corresponden los cuatro últimos dígitos establecidos en el primer periodo de vacunación del 2003. En caso que sea un establecimiento nuevo, se debe continuar con la última numeración en forma correlativa

Lugar y Fecha: Escribir el lugar y fecha (día/mes/año) donde se completó el documento.

Firma y sello del Funcionario oficial: Corresponde a la firma del funcionario oficial que expide el documento y el sello de la Oficina correspondiente.

Aclaración de firma: Escribir el nombre y apellido del funcionario oficial que expide el documento.

Aclaración de firma: Escribir el nombre y apellido del funcionario oficial que expide el documento.

Este documento será llenado en TRIPLICADO: El Original será remitido a la Dirección Gral. de Campo, una copia para el Propietario y otra quedará en la oficina Regional de SENACSA.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

REG. VA



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

PLANILLA DE REGISTRO DE VACUNACION ANTIPTOUSA

ZONA.....OFIC. REGIONAL.....DPTO.....LOCALIDAD.....AÑO.....

Nro. de Orden	N° Libreta Sanitaria	NOMBRE DEL PROPIETARIO		Fecha de Vacun.		Vacuna Utilizada		BOVINO VACUNADO						Fiscaliz.		POBLACION ANIMAL						
				Día	Mes	Marca	Serie	Bovino	Equino	Caprino	Ovinos	Porcinos	Caninos	Perros	Yac. SI	No	Ovinos	Caprinos	Equinos	Perros	Yac.	
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						

CATEGORIA DEL VACUNADOR: PROPIETARIO OFICIAL PARTICULAR AUTORIZADO

NOMBRE DEL VACUNADOR

FIRMA



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

La definición de estas categorías es la siguiente:

Bueyes : Machos, generalmente castrados, destinados al trabajo de tracción

Novillo : Macho desmamado, castrado, destinado al trabajo de tracción.

Vacas : Hembra en reproducción.

Vaquillas : Hembras desmamadas que aún no han parido por primera vez.

Desmamantes:

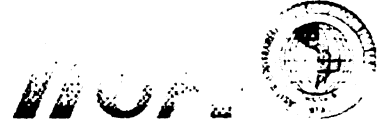
Ternero : Animal no desmamado, generalmente menor de un año.

Toro : Macho entero destinado a la reproducción. En esta categoría se incluirán los machos enteros desmamados que aún no entraron en el proceso de reproducción (toritos).

- **Fiscalización:** Marcar con una " X " si la vacunación fue o no fiscalizada.
- **Población animal:** Especificar en número, la población Ovina, Caprina, Porcina, Equina, Aves, existentes.
- **Categoría de Vacunador:** Marcar con una " X " si el vacunador actuante es: Propietario, funcionario Oficial o Particular Autorizado.
- **Nombre del vacunador:** Escribir con letra imprenta el Nombre y apellido del Vacunador.
- **Firma** : Firma del Vacunador.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

CIRCULAR DE VACUNACION



SENACSA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

CIRCULAR Nº:.....

DE.....DE.....

ZONA DPTO DISTRITO LOCALIDAD

SEÑOR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que de acuerdo a la Resolución Nº 446/03 debe realizar la vacunación de todo el ganado bovino de su propiedad, correspondiente al segundo periodo de vacunación general del presente año, en fecha

DIA MES AÑO

Comunicamos que el acto de vacunación será fiscalizado en su totalidad por un fiscalizador de vacunación, acreditado por la institución. El mismo llenará un Acta de Vacunación con todos los datos del propietario del ganado, del establecimiento y de los bovinos vacunados.

Usted deberá entregar el Certificado de Venta de Vacuna y los Frascos Vacíos al fiscalizador. El Costo de la Fiscalización deberá ser abonado a la Comisión de Salud Animal Zonal o Regional de la Asociación Rural del Paraguay.

Sin el cumplimiento de estas obligaciones del 1º de noviembre 2003 hasta el 30 de noviembre de 2003, no será registrada su vacunación y no podrá gestionar el Certificado Oficial de Tránsito de Animales (COTA) además de ser pasible de las sanciones establecidas en la Ley. **ATENCIÓN.**

COORDINADOR TÉCNICO
DE VACUNACIÓN

JEFE REGIONAL
SENACSA



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

DECLARACIÓN JURADA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR TÉCNICO DE VACUNACIÓN DEL GANADO BOVINO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Datos del Coordinador Técnico de Vacunación:

- 1.- Nombre y apellido: _____
- 2.- Cédula de Identidad: _____
- 3.- RUC: _____
- 4.- Domicilio: _____
- 5.- Teléfono/Fax: _____
- 6.- Correo Electrónico: _____

Declaración de compromiso:

Por la presente expreso mi voluntad de acreditarme como Coordinador Técnico de Vacunación contra la Fiebre Aftosa en base a la resolución N°. 467/03 del SENACSA y declaro mi compromiso de estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos a seguir:

- 1. Representar a la Comisión de Salud Animal en lo referente a la operatividad de los trabajos.
- 2. Planificar la vacunación conjuntamente con el Jefe de Zona.
- 3. Designar conjuntamente con el Jefe de Zona las áreas de trabajo/propietarios a cada uno de los fiscalizadores.
- 4. Coordinar la operatividad del sistema de vacunación.
- 5. Distribuir las circulares de vacunación a los propietarios de ganado conjuntamente con el SENACSA.
- 6. Supervisar la actividad de los fiscalizadores y vacunadores.
- 7. Recepcionar y verificar las Actas de vacunación y frascos de vacuna vacíos.
- 8. Comunicar los casos de omisos a la Oficina Regional del SENACSA.
- 9. Elaboración de Informes semanales del avance de la Vacunación presentando a la Oficina Regional correspondiente.
- 10. Expedir Ordenes de Trabajo.
- 11. Informar irregularidades.
- 12. Organizar reuniones de actualización con los Fiscalizadores y Vacunadores del área en sus funciones respectivas.

Acepto bajo fé de juramento, dar cumplimiento a todas las reglamentaciones sanitarias vigentes referidas a la Fiscalización de vacunación contra la fiebre aftosa y que el incumplimiento o falsedad de los mismos me hará pasible de la suspensión inmediata de mi Registro de Coordinador y de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Lugar y Fecha: ___/___/___

Firma titular:

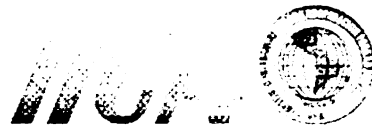
Espacio reservado para el SENACSA

Dejo constancia que la firma y datos que anteceden son auténticos y fueron consignados en mi presencia.

Aclaración, Firma y Sello del Funcionario Oficial:

Fecha de Expedición: ___/___/___

Validez de la Acreditación: 2° PERIODO/2003



DECLARACIÓN JURADA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DEL FISCALIZADOR DE VACUNACIÓN DEL GANADO BOVINO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Datos del Fiscalizador Técnico de Vacunación:

- 1.- Nombre y apellido: _____
- 2.- Cédula de Identidad: _____
- 3.- RUC: _____
- 4.- Domicilio: _____
- 5.- Teléfono/Fax: _____
- 6.- Correo Electrónico: _____

Declaración de compromiso:

Por la presente expreso mi voluntad de acreditarme como Fiscalizador de Vacunación contra la Fiebre Aftosa en base a la Resolución N° 467/03 del SENACSA y declaro mi compromiso de estricto cumplimiento de lo abajo establecido:

- 1. Acatar las disposiciones emanadas del Coordinador Técnico de Vacunación y del Servicio Nacional de Salud Animal.
 - 2. Fiscalizar el 100 % de las vacunaciones, realizadas a la totalidad de los bovinos pertenecientes al establecimiento asignado, con ordenes de trabajo correspondientes dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias, relacionadas a la vacunación contra la Fiebre Aftosa.
 - 3. Registrar responsablemente en el acta de vacunación, todos los datos requeridos en la misma, con letras legibles.
 - 4. Presentar al Coordinador Técnico de Vacunación, el Informe de Actividades semanalmente.
 - 5. Contar y clasificar la totalidad del ganado vacunado.
 - 6. Controlar stock de vacuna en relación a la población bovina del establecimiento, verificando la disponibilidad del total de dosis, marca, serie y fecha de vencimiento de la misma, antes del inicio de la vacunación, verificando el certificado de compra de vacuna.
 - 7. Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico en el establecimiento, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente.
 - 8. Verificar la funcionalidad y cantidad necesaria de las jeringas y agujas a ser utilizadas en la actividad de vacunación.
 - 9. Disponer de instrumental de vacunación para eventualmente proceder a realizar la aplicación de la vacuna.
 - 10. Controlar las condiciones de aplicación de la vacuna y la aptitud del vacunador.
 - 11. Recibir los frascos vacíos correspondientes a la vacuna utilizada.
 - 12. Informar por escrito al Coordinador Técnico de Vacunación, las irregularidades detectadas durante la vacunación.
 - 13. Proceder a la entrega en tiempo y forma al Coordinador Técnico de vacunación, del Acta de vacunación correctamente llenada, firmada por el propietario o encargado del establecimiento y los frascos vacíos de vacuna utilizada, pertenecientes a cada propietario.
 - 14. Informar inmediatamente de cualquier enfermedad infecciosa detectada en el establecimiento al SENACSA.
 - 15. Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a labrar el acta correspondiente.
- Acepto bajo fé de juramento, dar cumplimiento a todas las reglamentaciones sanitarias vigentes referidas a la vacunación contra la fiebre aftosa y que el incumplimiento o falsedad de los mismos me hará pasible de la suspensión inmediata de mi Registro de Vacunador y de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Lugar y Fecha: ___/___/___.

Firma titular: -----

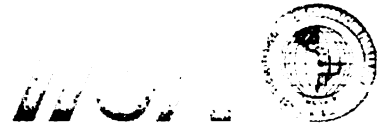
Espacio reservado para el SENACSA.

Dejo constancia que la firma y datos que anteceden son auténticos y fueron consignados en mi presencia.

Zona: _____ Regional: _____ Firma y Sello del Funcionario Oficial: _____

Fecha de Expedición: ___/___/___ N° de Carnet de Fiscalizador: _____

Validez de la Acreditación: **2° PERIODO - AÑO 2003**



DECLARACIÓN JURADA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE VACUNADORES DEL GANADO BOVINO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Datos del Vacunador:

- 1.- Nombre y apellido: _____
- 2.- Cédula de Identidad: _____
- 3.- RUC: _____
- 4.- Domicilio: _____
- 5.- Teléfono/Fax: _____
- 6.- Correo Electrónico: _____

Declaración de compromiso:

Por la presente expreso mi voluntad de acreditarme como Vacunador para la vacunación contra la Fiebre Aftosa en base a la Resolución N° 467/03 del SENACSA y declaro mi compromiso de estricto cumplimiento de lo abajo establecido:

- 1. Acatar las disposiciones emanadas del Coordinador y del Servicio Nacional de Salud Animal, a través de sus autoridades.
- 2. Vacunar el 100 % de los bovinos pertenecientes al establecimiento que se le ha asignado, mediante las ordenes de trabajo correspondientes y dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias nacionales, relacionadas a la vacunación a la Fiebre Aftosa.
- 3. Registrar responsablemente en el acta de vacunación todos los datos requeridos en la misma.
- 4. Contar y clasificar la totalidad del ganado vacunado.
- 5. Retirar de las casas expendedoras habilitadas para tal efecto por la Comisión de Salud Animal Zonal y el SENACSA, la suficiente cantidad de dosis de vacuna antiaftosa para cubrir la totalidad de los animales a ser vacunados en el establecimiento asignado, llenando el registro correspondiente para ese retiro.
- 6. Hacerse cargo del control y mantenimiento de la cadena de frío de la vacuna a ser utilizada, desde el retiro de la casa expendedora o de la Comisión de Salud Animal hasta su aplicación en el animal, así como su disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente.
- 7. Disponer de jeringas y suficiente cantidad agujas funcionales y mantenerlas debidamente desinfectadas antes, durante y después de cada vacunación.
- 8. Recibir la Declaración Jurada de existencia de ganado por parte del propietario del mismo.
- 9. Informar por escrito al Coordinador Técnico de Vacunación de las irregularidades detectadas durante la vacunación.
- 10. Proceder a la entrega en tiempo y forma al Coordinador Técnico de vacunación, del Acta de vacunación correctamente llenada, junto con la Declaración Jurada de Existencia de Ganado y los frascos vacíos de vacuna utilizada.

Acepto bajo fé de juramento, dar cumplimiento a todas las reglamentaciones sanitarias vigentes referidas a la vacunación contra la fiebre aftosa y que el incumplimiento o falsedad de los mismos me hará pasible de la suspensión inmediata de mi Registro de Vacunador y de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Lugar y Fecha: ___/___/___.=
Espacio reservado por el SENACSA.

Firma titular: -----

Dejo constancia que la firma y datos que anteceden son auténticos y fueron consignados en mi presencia.

Zona: _____ Regional: _____ Firma y Sello del Funcionario Oficial: _____

Fecha de Expedición: ___/___/___ N° de Carnet de Vacunador: _____

Validez de la Acreditación: 2° PERIODO - AÑO 2003



**ACTA DE INTERVENCIÓN DE LA VACUNACIÓN
CONTRA LA FIEBRE AFTOSA**

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del año _____, en el establecimiento _____, ubicado en el departamento _____, distrito _____, localidad _____, propiedad del Sr. _____ siendo las _____ horas, se procede a :

- Iniciar la vacunación
- Suspender la vacunación por tiempo indeterminado
- Postergar la vacunación
- Continuar las actividades en fecha: ____ / ____ / ____ . =
- Concluir la vacunación habiéndose vacunado la totalidad de la hacienda.
- A la fecha se llevan vacunado en el establecimiento la cantidad de _____ bovinos.
- Decomiso de vacuna
- Otros.

Las razones que motivan esta medida son

Firman de conformidad este documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el propietario del establecimiento y el fiscalizador de la vacunación.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCALIZADOR

FIRMA

Vº. Bº.
COORDINADOR TÉCNICO
DE VACUNACIÓN



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

ORDEN DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

COMISION DE SALUD ANIMAL _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL FISCALIZADOR: _____

CEDULA DE IDENTIDAD Nº. : _____

Nº. DE CARNET DEL FISCALIZADOR: _____

PERIODO DE VACUNACIÓN: PRIMER: SEGUNDO:

FECHA DE INICIO DE LA FISCALIZACION: ____/____/____.=

FECHA ESTIMADA DE FINALIZACION: ____/____/____.=

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DEPARTAMENTO: _____ DISTRITO: _____ LOCALIDAD: _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____

CANTIDAD ESTIMADA DE GANADO A FISCALIZAR: _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL COORDINADOR TÉCNICO
DE VACUNACIÓN

.....
FIRMA

NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE ZONA O REGIONAL

.....
SELLO Y FIRMA

Recibi: _____
Nombre y apellido del Fiscalizador

.....
Firma

Expedido en: _____, _____ DE _____ DE 200 ____ =

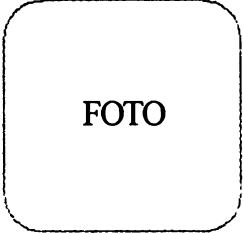



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

MODELO DEL CARNET PARA EL VACUNADOR

	 SENACSA
	VACUNADOR
	Nombres:
	Apellidos:
C.I.P. N°:	Reg. SENACSA N°: Zona N°:.....
Coordinador Técnico de Vacunación	Jefe Regional/Zonal SENACSA

LEY N°. 99/91

Art. 69. SENACSA controlará con su organización administrativa propia, el cumplimiento de los impuestos, tasas y demás disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos. Asimismo, coordinará con la Dirección General de Recaudación un sistema de verificación conjunta de la aplicación del Art. 17 de esta Ley.

Las autoridades civiles, municipales, militares y policiales de la República están obligadas, a requerimiento del SENACSA, a prestar su máxima cooperación para el control del movimiento de animales y la aplicación de medidas sanitarias.

RESOLUCIÓN N° 126/03

Por la cual se crea el registro de fiscalizadores y coordinadores y se aprueban los formularios para la Declaración Jurada correspondiente.

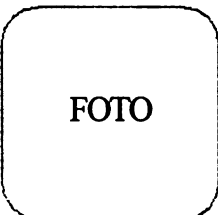



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

MODELO DEL CARNET DEL FISCALIZADOR

 FOTO	 SENASA
	<u>FISCALIZADOR DE VACUNACION</u>
Nombres:	
Apellidos:	
C.I.P. Nº:	Reg. SENACSA Nº: Zona Nº
..... Coordinador Técnico de Vacunación Jefe Regional/Zonal SENACSA

LEY Nº. 99/91

Art. 69. SENACSA controlará con su organización administrativa propia, el cumplimiento de los impuestos, tasas y demás disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos. Asimismo, coordinará con la Dirección General de Recaudación un sistema de verificación conjunta de la aplicación del Art. 17 de esta Ley.

Las autoridades civiles, municipales, militares y policiales de la República están obligadas, a requerimiento del SENACSA, a prestar su máxima cooperación para el control del movimiento de animales y la aplicación de medidas sanitarias.

RESOLUCIÓN Nº 126/03

Por la cual se crea el registro de fiscalizadores y coordinadores y se aprueban los formularios para la Declaración Jurada correspondiente.



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

**INFORME SEMANAL DEL COORDINADOR TÉCNICO DE VACUNACION DEL GANADO
BOVINO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA - 2º PERIODO - AÑO 2003**

Nombre y apellido: _____

Fecha: ____ al ____ / ____ / ____ . =

DPTO.	DISTRITO	LOCALIDAD	Nº DE PROPIETARIOS	Nº DE BOVINOS VACUNADOS	TOTAL BOVINOS VACUNADOS

OBSERVACIÓN:

Aclaración:..... Firma del Coordinador:..... C.I.:..... Acreditación Nº:.....



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

CERTIFICADO OFICIAL DE VENTA DE VACUNA



**AGROPECUARIA
YACARE'I S.R.L.**

Alejo Silva 1514 y Madame Lynch
Tel: 673 755 1682 420
Asunción - Paraguay

R.U.C. AYAB 9882308

CERTIFICADO OFICIAL SENACSA REG. N° 811

N° 1707

Asunción, 13 de Julio de 2002.

Señor: Cura Par. 923

Destino: Villa del Rosario - San Pedro

Marca de vacuna:

ANTIACFTOSA APROBOU

BRUCELOSIS

ANTIRRABICA

Anulado

Código Vacuna	Cantidad de frascos	Uso Frasco	Total Dosis	Fecha	Vencimiento
	30	50	1500	03/02	08-04
			1		

TOTAL DE DOSIS:

1500. (mil quinientos)

Forma de Entrega:

9/ Hielo.

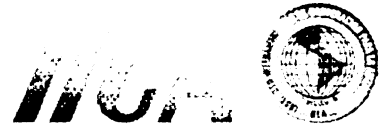
Observación: Cuidar no se le extravie este documentado.

SENASA - INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

ORIGINAL
DUPLICADO
TRIPLICADO



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL



INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

E. GLOSARIO TÉCNICO:

- **Vacuna:** es un antígeno derivado de un agente infeccioso, de manera que se produzca una respuesta inmunitaria y se logre una resistencia contra el agente infeccioso
- **Vacunación:** implica administrar a un animal la vacuna. El método de administración de la vacuna antiaftosa es la inyección subcutánea o intramuscular
- **Comisión de Salud Animal:** es una estructura auxiliar establecida en la Ley 808 y reglamentada por Resolución del SENACSA N° 259, cuyo objetivo es el de apoyar al SENACSA en la ejecución de los programas sanitarios.
- **Coordinador Técnico de vacunación:** Cargo creado por Resolución del SENACSA, con el objetivo de colaborar con los Jefes de Zonas y Regionales en la ejecución de la vacunación contra la Fiebre Aftosa.
- **Fiscalizador de vacunación:** Creado por Ley N° 99/91 y reglamentada por Resolución del SENACSA con el objetivo de fiscalizar la ejecución de la vacunación contra la Fiebre Aftosa.
- **Vacunador:** persona encargada de la ejecución de la vacunación, cuyas funciones están reglamentadas por Resolución del SENACSA
- **Propietario de ganado:** tenedor de ganado que acredite ser dueño de los mismos.
- **Cadena de Frío:** es el procedimiento por el cual se debe mantener la vacuna a una temperatura entre 2°C y 8°C en forma permanente y continua, con el fin de asegurar en el animal, el desarrollo de la defensa necesaria contra el agente causal de la enfermedad.
- **Volumen de vacuna:** corresponde al grupo de frascos de vacuna que se posee en una conservadora
- **Volumen de hielo:** corresponde a la cantidad de hielo que se encuentra en una conservadora

Estructura Directiva del IICA

Para el cumplimiento de su visión y misión, el IICA cuenta con el compromiso conjunto de sus tres órganos superiores:

Junta Interamericana de Agricultura, JIA,

Es el órgano superior del IICA y está integrado por Ministros de Agricultura de sus Estados Miembros. Se reúne en forma ordinaria cada dos años.

Comité Ejecutivo

Es el órgano auxiliar del JIA. Está integrado por representantes de 12 Estados Miembros elegidos según criterios de rotación parcial y de equitativa distribución geográfica, por un periodo de dos años. Se reúne anualmente en forma ordinaria.

Dirección General

Es el órgano ejecutivo del IICA conformado por todas las unidades ejecutivas, técnicas y administrativas, lideradas por el Director General.

Estados Miembros

Región Norte

Canadá
Estados Unidos de América
México

Región Central

Belice
Costa Rica
El Salvador
Guatemala
Honduras
Nicaragua
Panamá

Región Andina

Bolivia
Colombia
Ecuador
Perú
Venezuela

Región Sur

Argentina
Brasil
Chile
Paraguay
Uruguay

Región Caribe

Antigua y Barbuda
Bahamas
Barbados
Dominica
Grenada
Guyana
Haití
Jamaica
República Dominicana
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
St. Kitts y Nevis
Suriname
Trinidad y Tobago

Estado Asociado

España

Observadores Permanentes

Alemania, Austria, Bélgica, Unión Europea, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Portugal, Reino de los Países Bajos, República Arabe de Egipto, República Checa, República de Corea, República de Polonia y Rumania.

FECHA DE DEVOLUCION

11CA 273 - 19

Autor Servicio Nacional de Salud animal,
IICA.

Título Programa Nacional de erradicación
de la fiebre aftosa: Manual operativo

Fecha
devolución

Nombre del solicitante

 **GRAFIR S.A.**
SERVICIOS GRÁFICOS

Independencia Nacional 1.525
Telefax: (595-21) 373 153
E-mail: grafirsa@rieder.net.py
Asunción - Paraguay

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, SENACSA

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ . San Lorenzo - Paraguay - Teléfonos: (595-21) 576 435 - (595-21) 505 727
Correo Electrónico: senacsa@sce.cnc.una.py

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

Juan E. O'Leary 409 - 5to. Piso - Of. 516 - Edificio Parapiti - Tel.: (595-21) 490 740 - Fax: (595-21) 445 048
Casilla de Correo 287 - Asunción - Paraguay - Correo Electrónico: iica@iica.org.py / Sitio Web: www.iica.org.py